

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 23354-2014 de fecha 29.12.2014 suscrito por don Rafael Hernán Cumpén

Bonifáz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva, don Rafael Hernán Cumpén Bonifáz, servidor público de esta Corporación Edil, solicita licencia sin goce de haber, por tener que asumir las funciones de Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el periodo 2015-2018, de acuerdo a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur;

Que, el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor;

Que, sin embargo, el artículo 2º numerales 15 y 17 de la Constitución Política del Perú, respecto a los Derecho Civiles y políticos de los ciudadanos, consagra que: (...) "Toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a Ley, y a participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tiene conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referendum (...)" de tal modo que el impedimento o restricción de su ejercicio fuera de las causas previstas en la Constitución o en las normas legales compatible con ella, suponen también una afectación al derecho y consecuentemente ingresa dentro de los alcances del artículo 31º de la Constitución en cuanto establece que es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos;

Que, el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por D.S Nº 005-90-PCM dispone que los servidores y funcionarios tienen derecho a obtener licencia con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional. Dentro de las licencias sin goce de remuneraciones podemos encontrar aquella que se otorga por motivos particulares, la cual por disposición del artículo 115º de la acotada norma, podrá ser otorgada de acuerdo a las razones del servidor y las necesidades del servicio;

Que, teniendo en cuenta que la función de Regidor proviene de elecciones legalmente llevadas a cabo y considerando que el ejercicio de dicha función corresponde al periodo 2015-2018, es necesario adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de garantizar que don Rafael Hernán Cumpén Bonifáz pueda ejercer el cargo de Regidor de esta Comuna, siendo necesario para ello otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, la licencia sin goce de haber a don RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFÁZ, servidor público de esta Corporación Edil, hasta que dure su mandato, conforme a los fundamentos expuestos procedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR, la plaza de origen del Señor RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFÁZ en tanto dure su mandato de Regidor periodo 2015-2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIDO IÑÍ GO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia